

## Comunicado de Prensa No 089/2021

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

### LA PRIMERA SALA DE LA SCJN CONFIRMA SUSPENSIÓN OTORGADA AL IFT EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CONTRA EL PANAUT

- *Esta suspensión evita afectaciones al mandato constitucional del IFT como regulador y garante de derechos humanos y a las personas usuarias de servicios de telecomunicaciones.*
- *Como ha sido de conocimiento público, otras autoridades, en el ámbito de facultades, así como particulares, organismos y otras instituciones han impugnado aspectos diversos de constitucionalidad del PANAUT, por lo que esta suspensión del IFT contribuirá a que, en el actuar de cada autoridad, se puedan controvertir y resolver todos los diversos aspectos de inconstitucionalidad que se han detectado ante la posible creación de este Padrón.*
- *Es importante mencionar que, tomando en consideración el proceso en curso en la SCJN, y a la espera de resolución por parte de ésta, el presupuesto 2022 solicitado al Congreso por el IFT es consistente con la reclamación contra la aplicación del PANAUT, por lo que esta partida no fue incluida.*

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la suspensión otorgada al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) respecto a la obligación de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT).

En su sesión celebrada hoy, por 4 votos a favor y uno en contra, la Primera Sala confirmó en el recurso de reclamación 61/2021-CA, bajo la Ponencia del Ministro Juan Luis González Carrancá, la concesión de la medida cautelar solicitada por el IFT y otorgada por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, el 11 de junio de 2021.

Esta suspensión permite salvaguardar el mandato constitucional del IFT como regulador y garante -en su ámbito de competencia- de los derechos humanos contenidos en los artículos 6º y 7º constitucionales; además, impide que se obligue al IFT a implementar un modelo regulatorio que inhibe y condiciona un acceso libre y sin injerencias arbitrarias a los servicios de telecomunicaciones para las personas usuarias, que es contrario a lo mandatado al Estado Mexicano por la propia Constitución.

## Comunicado de Prensa No 089/2021

El IFT como parte del Estado Mexicano, tiene el deber de garantizar y propiciar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y a los servicios de telecomunicaciones para todos los mexicanos, tal y como lo ordena la Ley Fundamental.

Esta resolución apoyará a que estos aspectos sean conocidos y resueltos sin que el PANAUT entre en vigor, y por tanto se generen afectaciones adicionales a las personas usuarias de telefonía móvil, pues impide aplicar la medida de requerirles sus datos biométricos para contar con el servicio.

El pasado 26 de mayo, el IFT presentó una Controversia Constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021, por las cuales se crea el PANAUT.

El IFT expuso que no cuenta con los recursos para cumplir el mandato legislativo de poner en marcha el registro del PANAUT con cargo a su presupuesto. La totalidad de los recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal 2021, están asignados a las funciones que mandata la Constitución a este órgano regulador; y que este ordenamiento legal contraviene su autonomía presupuestal, consistente en llevar a cabo la planeación y ejercicio de los recursos que considera necesarios de forma autónoma, eficaz y oportuna en el marco de sus competencias.

Al confirmarse hoy la medida cautelar solicitada por el IFT, el efecto es que se mantienen paralizadas las acciones que se desprenden de las normas impugnadas, relacionadas con las atribuciones conferidas al IFT y que se ven afectadas presupuestalmente, como lo son aquellas que se deban realizar para el desarrollo de la plataforma que concentrará la información materia del padrón, la emisión de las disposiciones administrativas de carácter general para su operación, las campañas y medios de información para la difusión del programa, así como la consecuencia lógica de que, no procede la aplicación de sanción de responsabilidad administrativa a que alude el párrafo segundo del artículo Tercero Transitorio impugnado.

## Comunicado de Prensa No 089/2021

Es importante mencionar que, tomando en consideración el proceso en curso en la SCJN, y a la espera de resolución por parte de ésta, el presupuesto 2022 solicitado al Congreso por el IFT es consistente con la reclamación contra la aplicación del PANAUT, por lo que esta partida no fue incluida.

De esta forma, y en tanto la SCJN resuelve el fondo de la controversia constitucional, la estrategia jurídica seguida por el IFT permite salvaguardar su esfera competencial, así como el interés público asociado a un tema de gran impacto social como lo es el PANAUT.

Como ha sido de conocimiento público, otras autoridades, en el ámbito de facultades, así como particulares, organismos y otras instituciones han impugnado aspectos diversos de constitucionalidad del PANAUT, por lo que esta suspensión del IFT contribuirá a que, en el actuar de cada autoridad, se puedan controvertir y resolver todos los diversos aspectos de inconstitucionalidad que se han detectado ante la posible creación de este Padrón.

El IFT reitera su absoluto compromiso de actuar con responsabilidad, en el marco del Estado de Derecho y a través de los mecanismos institucionales a su alcance; reiterando también, su reconocimiento y respeto al Poder Judicial de la Federación, cuyas decisiones han sido fundamentales para el sector de las telecomunicaciones.

\*\*\*\*\*

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social  
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,  
Benito Juárez. C.P. 03720  
Tels. 55 50 15 40 00 ext. 4735, 2729 y 2038

INGRESA A NUESTRO PORTAL: [WWW.IFT.ORG.MX](http://WWW.IFT.ORG.MX)

